



PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

N° JARE 0080-2023

**“SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE
ABANDONO POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO TEMPORAL
PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE I”**

MARZO 2023

APROBADO POR:

Jefatura Ambiental Refinación

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
ANTECEDENTES:	4
ACTIVIDADES DEL SERVICIO.....	4
2.1. Etapa 1: Planeamiento y revisión de información disponible.....	4
2.2. Etapa 2: Labores en Campo	5
2.3. Etapa 3: Labores en Gabinete	7
2.4. ASPECTOS TÉCNICOS (EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CIERRE DE ACTIVIDADES)	7
2.5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7
3. NORMATIVA APLICABLE	8
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	9
6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	10
7. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	10
8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	10
8.1. DE LA EMPRESA.....	10
8.2. DEL PERSONAL	11
8.2.1. Jefe del Estudio	11
9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	11
10. GARANTÍAS	12
11. PÓLIZAS.....	13
11.1. Disposiciones generales para las pólizas de seguros.....	13
11.2. Responsabilidades del CONTRATISTA con relación a las pólizas y seguros:	14
12. SUBCONTRATACIONES.....	14
13. PENALIDADES	14
13.1. Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo	16
14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	18
14.1. Forma de pago.....	18
14.2. Requisitos para la facturación	19
15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	20
16. CUADERNO DE SERVICIO	20
17. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL SERVICIO	20
18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	20
18.1. Del Equipo Técnico Profesional	20
18.2. Obligaciones del contratista hacia su personal.....	21

18.3.	Requisitos de ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ	22
18.4.	Disposiciones generales en relación con las Pólizas y seguros	22
19.	FACILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ	23
20.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	23
21.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	24
21.1.	Medidas de prevención y control ante el COVID-19	24
22.	PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	24
23.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	24
24.	ENTREGABLES.....	25
25.	APÉNDICES	26

1. OBJETIVO

Elaborar el Plan de Abandono por Terminación de Contrato de servicio temporal del Lote I, para su evaluación y obtención de la correspondiente Certificación Ambiental, como parte de la conclusión de su actividad, conforme a las actividades realizadas por PETROPERU y la responsabilidad ambiental que de ellas deriva, en cumplimiento de la normatividad ambiental y de las actividades de hidrocarburos, vigente en el país. Esto incluye presentaciones, absoluciones de consultas (propias, de opinantes técnicos, etc.) y similares, de acuerdo con lo requerido por el marco legal vigente, así como los mecanismos de participación ciudadana y otras actividades que resulten aplicables.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar el expediente “Plan de abandono por terminación de contrato de servicio temporal del Lote I”, describiendo las actividades de ejecución, en el marco de la terminación de Contrato Temporal del Lote I, debiendo caracterizar considerando que no habrá abandono de componentes y se entregará a Perupetro el Lote I en las mismas condiciones que se recibió; y en caso corresponda, formular acciones, actividades o medidas en el marco de la Estrategia de Manejo Ambiental para la mitigación de potenciales impactos en el marco de la R.M. N° 221-2023-MINEM/DM.
- Levantar las observaciones generadas en el marco de la evaluación del expediente por parte de la Autoridad Competente (DGAH-MINEM) hasta la aprobación o el pronunciamiento final del mismo.
- Ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en coordinación con PETROPERU en el marco del D.S. 002-2019-EM Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ANTECEDENTES:

En agosto de 1994, UNNA ENERGIA SA, obtiene el contrato de servicio de operación del Lote I, el cual cuenta con un área de 6943,25 ha. Posterior a ello a partir del 27 de diciembre del 2021, PETROPERU asume la operación del Lote I ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara por el lapso de 22 meses (21.10.2023). Ante tal situación MINEM estableció que corresponde presentar un Plan de Abandono por Terminación de Contrato Temporal. Ver, **APÉNDICE N° 01: Respuesta de MINEM ante consulta realizada por PETROPERU.**

En tal sentido, El Plan de Abandono debe elaborarse en estricto cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM/DM, Términos de referencia para la elaboración del Plan de Abandono en el Subsector Hidrocarburos para posterior presentación ante la Autoridad Ambiental Competente, con la finalidad de obtener la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Cabe añadir que PETROPERÚ no tiene previsto abandonar ningún pozo, instalación o área del referido Lote durante la vigencia y hasta la terminación del precitado Contrato de Licencia Temporal.

En tal sentido, el Servicio incluye, conducir el proceso de difusión pública (mecanismos de participación ciudadana) de acuerdo con los procedimientos definidos por la autoridad Competente o por la normativa vigente y levantar las observaciones generadas en el marco de la evaluación del expediente por parte de la Autoridad Competente.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL SERVICIO debe comprender, como mínimo, tres etapas principales:

En el **Cronograma** se deberán establecer plazos mínimos y máximos para cada una de las actividades a cumplir. Asimismo, el Plan de Trabajo deberá ser elaborado considerando las siguientes etapas:

2.1. Etapa 1: Planeamiento y revisión de información disponible

Esta etapa deberá contener sin ser limitativo las siguientes consideraciones:

- a) Revisión de información disponible, para la delimitación de responsabilidades entre el anterior operador y PETROPERÚ. Se entregará al inicio del Servicio, lo siguiente:
 - La gestión de eventos ambientales (reportable o no reportable en PLUSd-OEFA en el marco de emergencias ambientales).
 - Gestión de los residuos peligrosos (reportados a través de SIGERSOL NM en 2023)
 - Monitoreos ambientales (2022), considerando que son semestrales, e incluyen monitoreo biológico (dic 2022).
 - Reportes Anuales Ambientales (2021 y 2022)
 - Actas de supervisión de OEFA y la respuesta de PETROPERÚ en el marco del Contrato Temporal de PETROPERÚ (**VER APÉNDICE 02**)
 - Plan de Abandono propuesto por UNNA y que se encuentra a disposición en la página web de MINEM (<http://minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9792>)
- b) Información sobre el ambiente biótico y abiótico histórico.
- c) Análisis, clasificación y selección de la información técnica, temática y cartográfica como estadística existente (INEI, INGEMMET, SENAMHI, IGN, MINAGRI, etc.).
- d) Cualquier información relevante que se genere durante el desarrollo del presente Servicio.
- e) Planeamiento integral del trabajo de campo: Tipo de información a recolectar por componente y tiempo necesario para recabar dichos datos, duración de las visitas de campo y tiempos destinados a cada punto de muestreo.

2.2. Etapa 2: Labores en Campo

1. **Relevamiento de componentes (Situación Actual)**, relevamiento en campo **de únicamente los** componentes operados por PETROPERÚ en el marco de sus competencias, con la finalidad de recopilar información que permita establecer las condiciones actuales de dichos componentes. **Para tal efecto, EL CONTRATISTA podrá tomar como referencia los componentes (ductos, baterías, pozos, etc.) con status de “operativo” o “productivo” incluidos en el APÉNDICE N° 03.**

EL CONTRATISTA puede incluir en su propuesta la ejecución de las actividades complementarias que considere necesarias para cubrir el relevamiento de componentes. Sin embargo, la ejecución de dichas actividades no deberá alterar el plazo total asignado para las etapas de planeamiento, campo y gabinete.

2. **Verificación de las condiciones Ambientales del Área de Influencia del Plan de Abandono (PdA)**

b.1 Verificación en Campo de las condiciones actuales del AI

Físicas: Verificación de las condiciones de Medio Físico (Clima, Meteorología, Hidrología, Geología, Calidad Ambiental) Posterior a la revisión de información histórica secundaria de IGA precedentes y/o monitoreos ambientales **disponibles**.

Biológicas: Verificación de las condiciones de Medio Bióticos (Unidades de Vegetación) Posterior a la revisión de información histórica secundaria de IGA precedentes y/o monitoreos ambientales **disponibles**.

Sociales: Verificación de las condiciones de Medio Socio Económico (Encuestas de percepción) Posterior a la revisión de información histórica secundaria de IGA precedentes y/o monitoreos socio ambientales **disponibles**.

EL CONTRATISTA puede incluir en su propuesta la ejecución de las actividades complementarias que considere necesarias para cubrir la caracterización física, biológica y social del área de interés. Sin embargo, la ejecución de dichas actividades no deberá alterar el plazo total asignado para las etapas de planeamiento, campo y gabinete.

b.2 Gestión de Emergencias Ambientales

Determinación del estado actual de la limpieza de emergencias ambientales suscitadas en el lote I durante **toda la duración del** contrato de servicio temporal de PETROPERÚ, **esto es, del 27.12.2021 al 21.10.2023.**

En caso ocurrieran nuevas emergencias ambientales en fechas posteriores al desarrollo de los trabajos de verificación en campo, EL CONTRATISTA trabajará los respectivos informes de gestión de emergencia con la información que sea proporcionada por PETROPERÚ.

Para mejor referencia, en el **APÉNDICE N° 04 se incluye el listado, actualizado al 03.04.2023, de las emergencias ocurridas en el Lote I.**

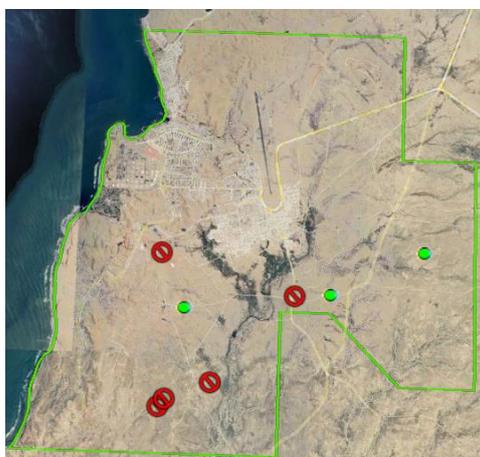
Eventos Supervisados por OEFA (a la fecha 07 sitios): Verificación de sitios, tomas fotográficas, evaluación organoléptica. Elaboración de informe compilatorio de trabajos de limpieza realizados y validación de contramuestras tomadas por Laboratorio acreditado **contratado por PETROPERÚ.**

Eventos No supervisados por OEFA (a la fecha 05 sitios): Verificación de sitios, tomas fotográficas, evaluación organoléptica. Determinación de ubicación de puntos de muestro según área impactada (Sitio de potencial interés) para la toma de muestras por laboratorio acreditado¹ **contratado por PETROPERÚ** y la elaboración del correspondiente informe de Gestión de emergencia. La ubicación de puntos será definida *In situ* por el especialista, **pudiendo evaluar referencialmente la siguiente propuesta:**

Cuadro 2.1.2-1 Número de muestreo

Ítem	Área de Potencial Interés menores a 0.1 Ha	Total, por 05 Sitios (al 03.04.2023)
N° de Puntos	04	20
Réplicas	10%	2
Nivel de Fondo	Definir por especialista	3
TOTAL		25

Imagen 2.1.2-1 Ubicación de Eventos



Fuente: PETROPERÚ

¹ Actividad no realizada por la consultora, en su defecto deberá ser muestreada y analizada por Laboratorio acreditado ante INACAL.

2.3. Etapa 3: Labores en Gabinete

Se deberá procesar la información a partir los resultados obtenidos en la visita a campo (Ítem 2.2), a partir de ello se elaborará el expediente, conteniendo sin ser limitativo los lineamientos referidos en los D.S. 039-2014-EM, D.S. 023-2018-EM, D.S. 005-2021-EM y RM 231-2021-MINAM-DM.

Los mismos que sin ser limitativos serian:

- 1) Datos Generales
 - 2) Antecedentes
 - 3) Descripción del Plan de Abandono:
**Información referente al estado de componentes asumidos bajo contrato de PETROPERU*
**Elaboración de Fichas de Relevamiento*
Uso Futuro
Delimitación de AI
 - 4) Componentes a Abandonar
**Justificación de No ejecutar Actividades de Abandono*
 - 5) Condiciones Ambientales de Área de Influencia del Plan de Abandono
 - 5.1 Medio Físico
 - 5.2 Medio Biológico
 - 5.3 Medio Socio económico cultural
 - 6) Actividades del Plan de Abandono por Terminación de Contrato
 - 6.1 Generalidades (*Definición de la Responsabilidad de Abandono en función del Plan de contingencia*)
 - 6.2 Actividades de Limpieza y Descontaminación (*Descripción de actividades ejecutadas por activación del plan de contingencia*)
 - 7) Caracterización de Impactos
 - 8) Plan de Manejo
 - 9) Compromisos Ambientales Asumidos
 - 10) Monitoreo Post Abandono (*Justificación de No Aplicabilidad*)
 - 11) Plan de Contingencia Ambiental (*Acciones, procedimiento, medidas de emergencia antes derrames*)
- ANEXOS

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS (EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CIERRE DE ACTIVIDADES)

- Elaboración de Fichas de relevamiento y Matriz de Facilidades, que será validado por PETROPERÚ.
- Informe de presupuesto y cronograma. Esta información será suministrada por el Titular.
- Caracterización de Impacto y Estrategia de manejo ambiental en función de las actividades asumidas por PETROPERÚ.
- LA CONTRATISTA elabora los planos temáticos requeridos y serán firmados y sellados por el profesional responsable colegiado y habilitado.

2.5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA CONTRATISTA ejecutará los mecanismos de Participación Ciudadana estipulados en el artículo 57 del D.S. 002-2019-EM Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos en coordinación con PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA asumirá los gastos relacionados a las publicaciones, impresión de ejemplares y logística para la entrega de los expedientes para las Autoridades Competentes y grupos de interés en el marco de cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana entre otros aspectos que sean requeridos por la autoridad y que formen parte del trámite regular.

Para efecto de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de los procedimientos y gestiones administrativas realizados con la Autoridad Competente y los grupos de interés involucrados.

Preliminarmente se cuenta con la identificación de las siguientes autoridades locales para el proceso de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana:

1. Municipalidad Distrital de La Brea
2. Municipalidad Distrital de Pariñas
3. Municipalidad Distrital de Talara
4. Residencia FAP Laguna Zapotal

3. NORMATIVA APLICABLE

- **D.S. N° 052-93-EM (15.11.1993):** Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos, y su modificatoria D.S. N° 036-2003-EM.
- **D.S. N° 043-2007-EM (22.08.2007):** Aprueban el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- **D.S. N° 037-2008-PCM (14.05.2008):** Establecen Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos.
- **R.M. 571-2008-EM (06.12.2008):** Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos.
- **D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014):** Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- **D.S. N° 005-2021-EM (09.03.2021):** aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- **R.M. N° 085-2014-MINAM (31.03.2014):** Aprueban Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.
- **D.S. N° 004-2017-MINAM (07.06.2017):** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- **D.S. N° 003-2017-MINAM (06.06.2017):** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
- **D.S. N° 011-2017-MINAM (02.12.2017):** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- **D.S. N° 012-2017-MINAM (02.12.2017):** Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- **D.S. N° 002-2019 EM (05.01.2019)** Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.
- **D.S. N° 010-2019-MINAM (29.11.2019):** Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Calidad de Aire.
- **D.S. N° 062-2010-EM (07.10.2010):** Aprueban los Límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Subsector Hidrocarburos.
- **D.S. N° 014-2010-MINAM (14.10.2010):** Fe de Erratas del D.S. N° 062-2010-EM.
- **R.M. N° 398-2014-MINAM (02.12.2014):** Lineamientos para la Compensación Ambiental
- **R.M. N° 409-2014-MINAM (29.12.2014):** Aprueban Guía de Valoración Económica del Patrimonio Natural.
- **R.M. N° 066-2016-MINAM (11.03.2016):** Aprobar Guía General de Compensación Ambiental
- **R.J. 010-2016-ANA (11.01.2016):** Aprueban el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de los Recursos Hídricos Superficiales".
- **D.L. N° 1278 (23.12.2016):** Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **R.M. N° 118-2017-MEM/DM (21.03.2017):** Lineamientos para la elaboración de Planes de Rehabilitación.
- **R.M. N° 455-2018-MINAM (31.12.2018):** Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

- **R.J. 056-2018-ANA (13.02.2018):** Aprueban Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- **D.S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017):** Aprueban el Reglamento del D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **D.L. 1501 (11.05.2020):** Modifica el Decreto Legislativo N° 1278.
- **D.L. 1500 (11.05.2020):** Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, y optimizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada ante el Impacto del COVID-19.
- **R.D.E N°060-2016-SERFOR / DE (01.04.2016):** Aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización científica de flora y/o fauna silvestre.
- **R.D.E N° 050-2020-MINAGRI-SERFOR-DE (15.05.2020):** Disponen la pre publicación de la propuesta de "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental".
- **D.S N° 004-2019-JUS (25.01.2019):** Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Política Integrada de Gestión de PETROPERÚ, según normas ISO 14001 e ISO 45001.
- M.SEGU-CO-01 Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- PROA1-042: Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales, versión vigente.
- PROA1-043: Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, versión vigente.
- PROA1-049: Preparación y respuesta ante emergencias, versión vigente.
- PROA1-057: Gestión de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes y Emergencias, versión vigente.
- PROA1-246: Gestión de Permisos de Trabajo, versión vigente.
- PROO1-390 - Gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional para contratistas
- PROA2-943 Control de accesos: Peatonal y Vehicular.
- Otros dispositivos legales y sus modificatorias que apliquen al tipo del servicio relacionados con la gestión de seguridad y salud ocupacional y la protección ambiental.
- Otras Normativas Legales sobre materia ambiental y social aplicable, así como lineamientos y directivas de los sectores MINEM, MINAM, MINAGRI, MINSA, entre otros.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en el menor plazo posible, teniendo como alcance final un total de sesenta (60) días hábiles, los mismos que tendrían la siguiente distribución:

Item	Actividad	N° Días Hábiles
i	Planeamiento	08
ii	Labores en campo	Relevamiento de componentes
		Condiciones Ambientales
		Toma de muestras y Análisis de Laboratorio (*)
08		
iii	Labores de Gabinete (**) para la elaboración del Plan de Abandono	20
	Total Días	50

Notas:

(*) Tiempo promedio de laboratorio Contratista de PETROPERU.

(**) Actividades en paralelo con las labores en campo.

Las ampliaciones de plazo se rigen por el Artículo 67 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, pudiendo ser aprobados por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del Contrato, cuando se aprueben adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor, debiendo ser tramitado dentro de la vigencia del contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación será bajo el sistema de suma alzada. Ver **APÉNDICE N° 06**. Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, viáticos; inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, incluyendo sobretiempos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) del proceso establecido en Soles, es RESERVADO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lote I se encuentra ubicado en los distritos de La Brea y Pariñas, en la provincia de Talara, departamento de Piura, con la supervisión de PETROPERÚ.

El levantamiento de información de campo será realizado en las áreas de componentes recibidos del Lote I y su área de influencia de ser necesario. Los trabajos de gabinete se realizarán en las oficinas del CONTRATISTA.

Los trabajos de gabinete serán ejecutados en las oficinas del CONTRATISTA.

Nota: Para el ingreso del CONTRATISTA, a las instalaciones del Lote I, deberá alinearse al procedimiento PROA2-943 Control de accesos: Peatonal y Vehicular. (**APÉNDICE 08**)

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. DE LA EMPRESA

- ✓ Constancia de Inscripción vigente en el registro de entidades autorizadas para realizar Estudios Ambientales vigente y emitido por el SENACE,
- ✓ Carta de compromiso firmada por el Representante Legal de subsanar las observaciones de las entidades gubernamentales cuando PETROPERÚ S.A. lo requiera, la misma que deberá ser entregada junto con su propuesta técnico-económica.
- ✓ El Postor deberá como parte de su Propuesta Técnica, acreditar un monto facturado mínimo de S/ 200,000.00 soles (Doscientos mil soles), por al menos tres (03) trabajos realizados en los últimos cinco (05) años en elaboración de Estudios de Impacto Ambiental o Informes Técnicos Sustentatorios o Planes de Abandono Total o Parcial o Planes Ambientales Detallados en los subsectores de Minería o Energía.
- ✓ En caso de Consorcios, la experiencia debe acreditarse por cada integrante que la conforma.

ACREDITACIÓN: La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Copia de contratos (orden trabajo, orden de servicio, orden de compra, etc.) o facturas, así como su respectiva conformidad de recepción/culminación. En caso de que el servicio no haya culminado, el Postor podrá presentar un documento donde la empresa que lo contrató señale conformidad parcial del servicio durante el tiempo ejecutado (mínimo 03 meses de ejecución). Para la facturación o comprobante de pago, debe acreditar su cancelación documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación).
- b. Copia de contrato (orden trabajo, orden de servicio, orden de compra, etc.) con la totalidad de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

NOTA: El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos, OTT, términos de referencia y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser

necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos, en conjunto, deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

8.2. DEL PERSONAL

8.2.1. Jefe del Estudio

Función: Tendrá a cargo la dirección técnica del Servicio, será el nexo formal entre el CONTRATISTA y la ADMINISTRACIÓN del SERVICIO.

Formación: Profesional colegiado en ingeniería Civil o Ambiental o Petrolero o Químico o Industrial o Geología o Mecánico o Mecánico-eléctrico o agrícola o agrónomo o Biólogo, con estudios de postgrado concluidos en Gestión Ambiental o Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o Diseño y Gestión de Proyectos o Gestión o dirección de Empresas o suelos.

Experiencia: Mínima acumulada de **siete** (07) años de experiencia profesional contados desde la obtención del Título Profesional, **siendo** tres años específicos (03) como Gerente o Jefe o Coordinador de Proyecto o cargos equivalentes en elaboración de instrumentos de gestión ambiental preventivos o correctivos o complementarios, dentro del sector energía y minas o sector producción. Los años de experiencia serán contados desde la fecha de obtención del título profesional correspondiente.

La formación académica del jefe del Proyecto se acreditará mediante la presentación de copia simple del Título profesional y certificado de colegiatura vigente. Asimismo, la experiencia mínima será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas y el periodo correspondiente.

NOTA: En el **acápito N° 18.1** se describe el perfil profesional del equipo requerido por parte del Postor.

9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT/ SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

La CONTRATISTA deberá entregar para la suscripción del Contrato lo siguiente:

- a) Declaración Jurada del personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con el proyecto hasta la culminación del Servicio y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin previa autorización de PETROPERÚ.
- b) El postor debe presentar la estructura organizacional (organigrama, identificación y descripción del perfil de los profesionales) para el Servicio.
- c) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- d) Documentación que acredite los perfiles profesionales descritos en el ítem 17.1 "Del Equipo Técnico Profesional".
- e) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- f) Política de Seguridad y Salud Ocupacional Evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
- g) Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorias, capacitaciones, vigilancia Médica, Calibración Instrumentos (cuando aplique), Monitoreos,

Simulacros, Presupuestos, entre otros. Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.

- h) Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.
- i) Procedimientos de Trabajo.
- j) Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de Accidentes, etc.)
- k) Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.

Los profesionales del contratista que participen en EL SERVICIO deberán ser los mismos que se presentaron en su propuesta, además deberán estar colegiados y habilitados durante toda la ejecución del servicio hasta por lo menos la aprobación del IGA. En caso de renuncia o retiro por fuerza mayor, deberá ser reemplazado por otro de similar experiencia y perfil. Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de vetar al personal que considere no idóneo. PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar los currículos del personal profesional propuesto, solicitando la documentación respectiva en cualquier momento, pudiendo solicitar su cambio de considerarlo necesario.

10. GARANTÍAS

En el plazo de los quince (15) días calendario posteriores al inicio de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a renovar y mantener la garantía hasta la conformidad de la recepción de la última prestación del servicio a su cargo.

La garantía será solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Excepcionalmente, PETROPERÚ, podrá autorizar que la Carta Fianza sea presentada luego de formalizado el contrato, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización, de conformidad con lo señalado en las Condiciones Técnicas.

EL CONTRATISTA se compromete a renovar y mantener vigente la Carta Fianza entregada garantizando el presente Contrato, hasta después de la conformidad y pago de la última prestación a su cargo.

Alternativamente, las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el monto de la garantía, del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. Para ello, se deberá adjuntar la constancia REMYPE correspondiente.

La retención se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la suscripción del Acta de Conformidad. Si el contrato es resuelto por causa imputable a EL CONTRATISTA y esta decisión queda consentida, PETROPERÚ ejecutará la garantía en su totalidad.

No obstante, de resultar que la retención no ha terminado de hacerse efectiva, PETROPERÚ podrá descontar el monto faltante de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los pagos pendientes a cuenta de EL CONTRATISTA hasta llegar a completar el total de la suma equivalente al 10% del monto total del contrato.

Sin embargo, de no existir pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, PETROPERÚ podrá requerir al primero el monto restante que complete la Garantía de Fiel Cumplimiento en su totalidad. En caso EL CONTRATISTA hiciera caso omiso al primer requerimiento de pago, PETROPERÚ podrá exigir el mismo en las vías correspondientes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA reconoce como deuda a favor de PETROPERÚ dicho monto restante.

11. PÓLIZAS

EL CONTRATISTA es responsable de controlar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución de EL SERVICIO, todas las pólizas de seguro y coberturas que de por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo del contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros.

Artículo I. **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 200,000.00 en Límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado anual, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

Sección 11.2 Responsabilidad Civil Extracontractual.

Sección 11.2 Responsabilidad Civil Patronal, que debe cubrir a todo el personal independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.

Sección 11.2 Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 06 meses posteriores a la entrega y/o suspensión de los trabajos.

Sección 11.2 Responsabilidad Civil Vehículos Propios y/o Ajenos.

Sección 11.2 Responsabilidad Civil por transporte de Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.

Artículo II. **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Servicio Profesionales**, con una Suma Asegurada mínima del US\$ 50,000.00, que incluya una vigencia posterior de 6 meses respecto a la culminación del servicio.

Artículo III. SOAT, Seguro Obligatorio de contra Accidentes de Tránsito vigentes, según corresponda.

Artículo IV. **Póliza de Accidentes Personales** (Aplicable para el caso en que el SCTR no brinde cobertura durante el traslado de ida y vuelta del personal a la zona de trabajo). Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir como mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

o Gastos Médicos por US\$ 10,000 c/u.

o Muerte Accidental US\$ 50,000 c/u.

o Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 50,000 c/u.

o Sepelio por US\$ 2,000.00 c/u.

Artículo V. o Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por Petroperú.

NOTA: Las pólizas deben indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

11.1. Disposiciones generales para las pólizas de seguros

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- EL CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- EL CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.

² Seguro complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) con en la validez, muerte y sepelio (ONP o Cia. De seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales (no aplica para la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional).
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

11.2. Responsabilidades del CONTRATISTA con relación a las pólizas y seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio. • Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

12. SUBCONTRATACIONES

Toda subcontratación que realice EL CONTRATISTA no podrá exceder el 40% de las prestaciones de EL SERVICIO y debe ser previamente comunicada y autorizada por PETROPERÚ. Sus subcontratistas deberán cumplir todas las medidas QHSSE que apliquen al CONTRATISTA, toda responsabilidad ante algún incumplimiento recae directamente en el CONTRATISTA.

13. PENALIDADES

De acuerdo con el Artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de la prestación objeto de EL SERVICIO, PETROPERÚ aplicará una penalidad según lo indicado en el Cuadro N° 02; esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, hasta por un monto total que no deberá exceder el 10% del monto contractual de EL SERVICIO. Las penalidades se aplicarán automáticamente. En caso se acumule, por aplicación de penalidad, un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Cuadro N° 02.- Penalidades

N°	Tipo de Incumplimiento / Infracción	Penalidad
01	Incumplimiento o demora en presentación de informes (por día)	0.20 UIT
02	Cambio de personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A.	0.05 UIT
03	Incumplimiento de alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos ³ , según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ con participación de un representante del Contratista: <ul style="list-style-type: none"> ▪ accidente mortal ▪ accidente incapacitante total o parcial permanente ▪ accidente incapacitante temporal ▪ incidente peligroso, o ▪ accidente leve (sólo si la compañía registra por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) 	0.20 UIT (a) 20 UIT (b) 4 UIT (c) 2 UIT (d) 1 UIT (e) 0.5 UIT
04	No uso de vestimenta y Equipos de Seguridad necesarios para la ejecución servicio.	0.5
05	No cumplir las medidas de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19, señaladas en el procedimiento PROA1-350 vigente o no proveer los recursos necesarios para su cumplimiento.	2 UIT
	Incumplir alguna de las medidas de seguridad y salud en el trabajo o con ocasión del mismo, establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. Entre estas, el empleo de EPP en malas condiciones de conservación (cuando el equipo pierde las características de protección) o en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas).	0.1 UIT
06	No cumplir dentro del plazo otorgado, con el pedido de cambio de personal solicitado por PETROPERÚ S.A.	0.03 UIT
07	Por no contar con equipos o elementos indispensables para brindar el servicio, o carecer de los permisos necesarios para ser usados	0.03 UIT
08	Por incumplimiento de Lineamiento de Gestión Social para contratistas	0.45 UIT
09	No reportar oportunamente los incidentes o accidentes de Seguridad Ocupacional dentro de las 24 horas ocurrido el evento	0.2 UIT
10	Inasistencia a charlas, cursos de capacitación, de inducción u otro de cualquier tipo, brindados por PETROPERÚ S.A.	0.03 UIT
11	No cumplir con el levantamiento de observaciones por la Entidad Competente (OEFA, DICAPI, DREM-L entre otros)	1.00 UIT

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

* Se aplicará una penalidad a la CONTRATISTA de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual

** Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago

³ **i Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

ii Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

iii Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

iv Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

v Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

vi Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

final o en la liquidación final.

*** Si los incumplimientos son reiterativos se penalidades serán duplicadas por cada evento.

a) El procedimiento para la aplicación de las penalidades es la siguiente:

A la primera infracción(es) de la Contratista, PETROPERÚ S.A. lo reportará al "Responsable del Servicio" de la Contratista, para que subsane el incumplimiento.

De persistir dicho(s) incumplimiento(s), se impondrá la penalidad correspondiente y se comunicará por escrito. Si La Contratista, pese haber sido penalizado, no subsanará el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato conforme al Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

b) Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.

c) Una vez que el Administrador de PETROPERÚ S.A. tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación más próxima.

d) La sustracción de bienes por parte del personal de La CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ S.A. resolver el Contrato según la participación de LA CONTRATISTA.

13.1. Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo

Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.

Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la función seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o

Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantía de fiel cumplimiento del contratista.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).

El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por PETROPERU en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.

En caso las penalidades acumulen un 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato, sin perjuicio de ello, aún cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso..... - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>EL CONTRATISTA tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados</p>	<p>Ley 29783 Art. 21°</p>	<p>Por evento</p>	<p>...5% ...2% ...1% ...1%</p>
2	<p>No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERU cualquier incidente o accidente de trabajo</p>	<p>RCD 253-2021- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°</p>	<p>Por evento</p>	<p>2%</p>
3	<p>No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	<p>Ley 29783 Art. 49° d</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>
4	<p>No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p>	<p>DS 043-2007- EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020- MINSA</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>
5	<p>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	<p>DS 043-2007- EM Art. 61°</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>
6	<p>Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p>	<p>DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR</p>	<p>Por evento</p>	<p>1%</p>
7	<p>Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	<p>Ley 29783 Art. 21°</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.6%</p>
8	<p>No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.</p>	<p>RAD 044-2017- APN-DIR</p>	<p>Por evento</p>	<p>0.3%</p>
9	<p>Adulteración de documentos y/o documentación vencida</p>		<p>Por evento</p>	<p>0.3%</p>
10	<p>Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).</p>		<p>Por evento</p>	<p>1%</p>
11	<p>Ingreso o intento de ingreso a las instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o ingerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.</p>		<p>Por evento</p>	<p>0.3%</p>

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
12	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
13	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidos en el lineamiento LINA1-056 y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
14	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
15	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados aplicable por cada personal identificado	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
16	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo de	Ley 27314	Por evento	0.5%
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ conviene en pagar al Contratista por la ejecución de EL SERVICIO, de conformidad con las Bases, sus ANEXOS y demás documentos que forman parte de estas, la cantidad que resulte de aplicar el monto correspondiente a las partidas a suma alzada del SERVICIO realmente ejecutados y aprobados conforme a la estructura de costos (**Ver APÉNDICE N° 06**).

14.1. Forma de pago

El Contratista presentará la factura a nombre de PETROPERÚ por el importe del monto total ejecutado en el periodo.

Las valorizaciones serán presentadas en la oficina de PETROPERÚ; PETROPERÚ deberá otorgar su conformidad o sus observaciones dentro de los diez (10) días calendario de presentada la valorización. Una vez otorgada la conformidad a la valorización, la factura correspondiente será pagada a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su recepción en las oficinas de PETROPERÚ. Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas al Contratista para su subsanación, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación. Los pagos serán efectuados a través del sistema bancario.

Cuadro 3.- Productos

N°	PRODUCTO	VALORIZACIÓN	PLAZO
01	A la finalización de la Etapa 1: Plan de Trabajo y recopilación de información disponible.	15%	A los 08 días hábiles.
02	A la finalización de la Etapa 2: Labores en Campo - Relevamiento de componentes - Evaluación de componentes ambientales	35%	A los 22 días hábiles.
03	A la finalización de la Etapa 3: Labores en Gabinete - Propuesta de Plan de Abandono presentado a PETROPERÚ. - Mecanismos de participación ciudadana - Publicación en diario El Peruano y otro de mayor circulación - Entrega del expediente a MINEM	40%	A los 50 días hábiles.
04	Al pronunciamiento final del expediente por la Autoridad Competente	10%	A los 100 días hábiles (*).

(*) En función a la revisión y carga de la autoridad competente.

14.2. Requisitos para la facturación

Las facturas por concepto de valorizaciones de avance de EL SERVICIO serán emitidas a nombre de PETROPERÚ y pagadas a los treinta (30) días calendario de presentada con la conformidad de los Supervisores y de los Representantes de PETROPERÚ.

Solo se recibirán las facturas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Razón Social : Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
2. Número de R.U.C. : 20100128218.
3. Identificación clara y visible del Nombre del Contrato de Servicio, indicando el motivo del pago, por ej. “Producto N° 1, informe preliminar de avance”
4. **Consulta RUC** : escaneada con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT.
5. **Validez de factura**
6. Copia de la Carta donde el Administrador del Servicio aprueba la Valorización
7. Número de OTT o Contrato del Servicio
8. Moneda : Soles

El horario de recepción será de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 3:15 p.m., con excepción del último día hábil del mes y primer día hábil de mes siguiente por cierre contable. Los expedientes remitidos después de este horario y en los días por cierre contable serán considerados como recibidos el siguiente día hábil de atención. No obstante, debido a la coyuntura que se está atravesando por la pandemia, se está tomando en cuenta nuestra Mesa de Partes Virtual, la misma que brinda información a través del siguiente link: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>

Los pagos se realizarán los días jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas, - En el día de pago se cancelarán los Comprobantes de Pago recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago y con fecha de vencimiento menor igual al día de Pago.

Además, El CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la “Consulta de RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por El CONTRATISTA al siguiente correo: efactura@petroperu.com.pe

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Ambiental Refinación y la conformidad a cargo del Gerente Dpto. Ambiental con el V°B° de Gerencia Dpto. Exploración y Producción y Jefatura Operaciones Lote I.

16. CUADERNO DE SERVICIO

No aplica. Los trabajos de campo serán controlados por partes diarios de trabajo y reportes por correo.

17. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL SERVICIO

Las comunicaciones del contrato deberán efectuarse en la oportunidad respectiva y respetando los canales de comunicación establecidos, los cuales, para el presente contrato, serán los siguientes:

- Cartas.
- Correos electrónicos.
- Reuniones de Coordinación.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

18.1. Del Equipo Técnico Profesional

- ✓ **Especialista en Instalaciones de Lotes Petroleros:** Ingeniero Civil o Petrolero o Petroquímico, Químico o Ambiental o Industrial o Agrónomo o Mecánico o Mecánico-eléctrico o Licenciado en Biología con cuatro (04) años de experiencia como mínimo en Lotes Petroleros o Refinerías o Plantas Petroquímicas o Plantas de Procesamiento o Plantas de Ventas acreditado con copia simple de su título profesional y constancias o certificados de trabajo.
- ✓ **Especialista Ambiental – Medio Físico:** Ingeniero Civil o Petrolero o Petroquímico, Químico o Ambiental o Industrial o Agrónomo o Mecánico o Mecánico-eléctrico o Licenciado en Biología con tres (03) años de experiencia mínimo en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental, acreditado con copia simple de su título profesional y constancias o certificados de trabajo.
- ✓ **Especialista Ambiental – Medio Biológico:** Ingeniero Ambiental o Forestal o Recursos Naturales o Licenciado en Biología con tres (03) años de experiencia mínima en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental, acreditado con copia de título profesional y constancias o certificados de trabajo.
- ✓ **Especialista Social:** Licenciado en Ciencias Sociales o Antropología o Comunicaciones con dos (02) años de experiencia mínima en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental acreditado con copia simple de su título profesional y constancias o certificados de trabajo.

Nota: Para los trabajos de campo, se requiere que al menos uno de los integrantes de la brigada **tenga un perfil EHS:**

- ✓ Titulado, Colegiado y habilitado en carreras de ingeniería u otras especialidades. **Experiencia:** Mínimo cinco (03) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. **Conocimiento:** Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas.
- ✓ Ente sus funciones tiene la facultad de *“dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”*. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada **“STOP WORK”**,

cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

18.2. Obligaciones del contratista hacia su personal

- ✓ EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del servicio contratado, debiendo contar con el personal, unidades, herramientas, insumos, materiales, consumibles, equipos, entre otros requeridos para la eficiente, continua y segura ejecución del servicio y de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas. La ejecución de estas actividades será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA será el único responsable de establecer relaciones contractuales con sus trabajadores, estableciendo los contratos laborales correspondientes y declarando oportunamente los mismos según ley ante el Ministerio del Trabajo.
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's) físicos y de laboratorio de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2016-TR publicado el 23.12.2016, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un lugar acreditado por DIGESA.
- ✓ EL CONTRATISTA está obligado a cumplir oportunamente con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tendrán ninguna relación laboral con PETROPERÚ.
- ✓ EL CONTRATISTA suministrará a su personal todos los materiales e implementos de seguridad de acuerdo con normativa vigente, necesarios para la ejecución del servicio como son la indumentaria pantalón, camisa y zapatos de seguridad, cascos.
- ✓ El personal de EL CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberán contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el servicio. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio. Esta documentación deberá ser entregada previo al inicio del servicio.
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual debe contar con los seguros pertinentes, que establecen las leyes y el contrato, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad.
- ✓ El Personal del CONTRATISTA en materia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos de acuerdo con el marco de la legislación especial vigente y los procedimientos de PETROPERÚ durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes, emergencias o enfermedades imprevistas.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá el transporte, alimentación y alojamiento de todo su personal hasta y dentro de los lugares del servicio.
- ✓ El personal de EL CONTRATISTA tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como el cumplimiento de

lo señalado en el manual "Normas Básicas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas".

- ✓ EL CONTRATISTA, en conjunto con su personal destacado a las instalaciones vinculadas del Lote I al Servicio, deberá contar con una **Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y de Aspectos Ambientales e Impactos** de las actividades propias del Servicio. La Matriz se encontrará en un lugar visible en el área de trabajo, y a disposición permanente del personal destacado, debiendo cumplir con las medidas de control establecidas.
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio, incluso para los casos en la cual exista ampliación del contrato original, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. EL CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones.

18.3. Requisitos de ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ

El POSTOR a quien se le otorgue la buena Pro, para ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ, requiere lo siguiente:

- a) Coordinar con el Administrador de contrato, la programación del curso de inducción "HSE", permisos de trabajo y ATS para su personal (Referencialmente se brindan los lunes de cada semana previa inscripción) coordinada con el Administrador del Servicio.
- b) Presentar expediente con la información del **APÉNDICE N° 08**.
- c) La habilitación de camionetas requiere una carta por parte del Contratista adjuntando: certificados del vehículo, tarjeta de propiedad, SOAT, inspección técnica si el vehículo tiene más de 3 años y que funcione a Diésel.
- d) Contar con procedimiento escrito para la atención de su personal por situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente.
- e) Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo del servicio.
- f) Ropa de trabajo antifiama (camisa manga larga, logotipo de la empresa, EPP de acuerdo con el IPERC).
- g) Lista de personal en archivo que contenga los siguientes datos: Nombres y Apellidos, DNI, Edad, Número de celular, Grupo Sanguíneo, N° Póliza Salud y N° Póliza Pensión.

NOTA: El horario referencial de trabajo dentro de las instalaciones de PETROPERÚ será de 7:00 am a 4:36 p.m. de lunes a viernes con descanso (refrigerio) de 45 minutos a las 12:00 pm. Dicho horario podrá ser modificado a solicitud de PETROPERÚ S.A. En otros casos, y siempre que sea factible, PETROPERÚ S.A. autorizará o solicitará al CONTRATISTA trabajar sábados, domingos, feriados y en horarios mayores que el normal. Estos Trabajos no determinarán incremento en el costo del servicio.

18.4. Disposiciones generales en relación con las Pólizas y seguros

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

19. FACILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- PETROPERÚ S.A. proporcionará a requerimiento de La Contratista, toda la información que disponga y sea necesaria para la ejecución del SERVICIO.
- PETROPERÚ S.A. facilitará el acceso a todas las instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento del SERVICIO.
- Cursos de inducción, ATS, IPERC y Permisos de Trabajo, siendo obligatorio su aprobación previa a cualquier trámite ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ.
- PETROPERÚ S.A. no proporcionará ninguna otra facilidad a las mencionadas en las viñetas precedentes, siendo La Contratista el responsable de implementar a su costo, las facilidades adicionales necesarias para cumplir con los alcances del SERVICIO.
- PETROPERÚ S.A. no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua, alojamiento, alimentación, movilidad, etc.
- En caso de un incidente o accidente leve, PETROPERÚ podrá brindar primeros auxilios al personal del Contratista, sin que exima de responsabilidad al CONTRATISTA y la aplicación del acápite 13. PENALIDADES de las presentes condiciones técnicas.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato o la Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelta en conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de **PETROPERÚ**, incluyendo la causal de resolución sin expresión de causa.

El contrato podrá resolverse por los siguientes motivos:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Asimismo, PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas;
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
- Sin expresión de causa.

Si el **CONTRATISTA** deviniera en insolvente, ingresa en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el contrato, comunicando su decisión al **CONTRATISTA**, mediante carta notarial.

La terminación anticipada del Contrato no otorgará a **LA CONTRATISTA** ningún derecho a reclamo en contra de **PETROPERÚ**, sea en la vía Judicial, extrajudicial o arbitral por ningún concepto de compensación, daños, perjuicios, lucro cesante o daño emergente.

En adición, **EL CONTRATISTA** debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID previo al inicio del servicio, siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- EL CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas", el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, así mismo deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva matriz de identificación de peligros y controles (IPERC) e identificación de aspectos ambientales.
- El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectiva ficha o carné de identificación. El trabajador deberá portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- Por ser las instalaciones de PETROPERÚ, un área clasificada como de Alto Riesgo, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un incidente.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento. Para ello deberá, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales
- Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas petroleras o de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incendio.

21.1. Medidas de prevención y control ante el COVID-19

- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N.239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el al COVID-19, incluirá las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el **Plan de Prevención COVID de PETROPERÚ (APÉNDICE 7)**, vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ. Debe remitir la evidencia del registro.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ para tal efecto o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra **EL CONTRATISTA**.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por **EL CONTRATISTA**.

22. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

23. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

La CONTRATISTA presentará los siguientes documentos previo inicio de servicio:

- Cronograma General de ejecución del servicio aprobado por el administrador del contrato.
- Copia simple del Certificado de Habilidad vigente de los profesionales que ejecutarán el servicio, otorgado por el Colegio Profesional Correspondiente.
- Copia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" en la plataforma SISCOVID.

Para el inicio de los trabajos de campo:

Presentar una semana antes del inicio de trabajos lo siguiente, por cada miembro del equipo:

- SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), con presentación de Boucher de pago efectuado.
- Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO).
- Certificado de vacunas según requerimiento: tétanos, fiebre amarilla, hepatitis B
- DJ formato Petroperú de no tener COVID 19.
- Examen de descarte de no tener COVID 19 (Prueba Molecular - PCR).
- Llevar y aprobar los cursos de ATS, Permisos de trabajo e inducción a ser dictados por PETROPERÚ de forma gratuita por videoconferencias (programación a coordinar con el Administrador del Servicio).
- Copia del Plan de Contingencia vinculados con sus trabajos de campo.
- Documento de Identidad vigentes para el personal que ejecutará el servicio.
- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos).
- La matriz ambiental, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo controles que permitan evitar ese daño ambiental.

24. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá alcanzar:

- **Plan de trabajo:** Incluye descripción general de actividades, cronograma de trabajo desarrollado en MS PROJECT y entregado en PDF.
- **Informe 01:** Completar las actividades del **ítem 2.1.2 de las CT** "Actividades de reconocimiento técnico de las instalaciones y Levantamiento de información en campo para la línea base" que permita completar en gabinete el "**ítem 2.2 de las CT**"
- **Informe Plan de Abandono:** Completar las actividades del **ítem 2.1.3 de las CT**. Entrega de Propuesta del Informe del Plan de Abandono Total por terminación de contrato y exposición a la Administración del Servicio, levantando observaciones de fondo.
- **Base de datos ordenada de los resultados obtenidos del estudio.**

Presentar el archivo digital de los permisos previos, expediente de los estudios básicos del Plan de abandono Total por terminación de contrato, Línea base Ambiental y socioeconómica, registro fotográfico, planos, etc. dichos documentos en su formato original en Word, Excel versión 2007 o superior y en formato pdf y los planos serán en AUTOCAD o superior con extensión *.dwg, versión 2010 o superior.

PETROPERÚ S.A. podrá realizar observaciones a los entregables en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y La CONTRATISTA absolverá las observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. En caso requerir plazos adicionales DEBEN ser avisados previos al vencimiento remitiendo la justificación correspondiente. La Jefatura Ambiental Refinación será la responsable de otorgar el visto bueno al entregable de la Contratista con lo que esta procederá a presentar la valorización que corresponde al entregable presentado.

En relación al levantamiento de observaciones emitidas por la Autoridad Competente La CONTRATISTA deberá presentar estas a los diez (10) días hábiles de haber recibido las observaciones por parte de PETROPERÚ, a su vez PETROPERÚ deberá remitir sus observaciones generadas de su revisión en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; asimismo, La CONTRATISTA absolverá las observaciones en un máximo de tres (03) días hábiles, posteriormente PETROPERÚ contará con un (01) día calendario

para dar el visto bueno al levantamiento de observaciones presentado por la CONTRATISTA para luego, esta última deberá en un lapso de dos (02) días calendarios entregar a la Autoridad y grupos de interés.

25. APÉNDICES

Disponibles en el siguiente enlace OneDrive:

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jluque_petroperu_com_pe/EjAByo0WOq9GuQmp9gZ4gR0BeORa-SICE1ji61BN2jKCKw?e=GOLrd6

- h) **APÉNDICE N° 01:** Carta PETROPERÚ y Respuesta MINEM sobre alcance del Plan de Abandono.
- i) **APÉNDICE N° 02:** Actas de Supervisión OEFA en el Lote I, Gestión de PETROPERÚ
- j) **APÉNDICE N° 03:** Componentes operados por PETROPERU y Plano de Ubicación Lote I
- k) **APÉNDICE N° 04:** Mapa del Lote I
- l) **APÉNDICE N° 05:** Emergencias Ambientales
- m) **APÉNDICE N° 06:** Estructura de costos
- n) **APÉNDICE N° 07:** Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 v.8
- o) **APÉNDICE N° 08:** PROA2-943 Control de Accesos: Peatonal y Vehicular
- p) **APÉNDICE N° 09:** Política Integrada de Gestión de PETROPERÚ, según normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.
- q) **APÉNDICE N° 10:** M. SEGU-CO-01 Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- r) **APÉNDICE N° 11:** PROA1-042: Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales, versión vigente.
- s) **APÉNDICE N° 12:** PROA1-043: Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, versión vigente.
- t) **APÉNDICE N° 13:** PROA1-049: Preparación y respuesta ante emergencias, versión vigente.
- u) **APÉNDICE N° 14:** PROA1-057: Gestión de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes y Emergencias, versión vigente.
- v) **APÉNDICE N° 15:** PROA1-246: Gestión de Permisos de Trabajo, versión vigente.
- w) **APÉNDICE N° 16:** PROO1-390 - Gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional para contratistas, versión vigente.